

se entenderá que renuncia a ella, por lo que quedará anulada sin ningún derecho para el interesado.

3. No tendrá derecho a disfrutar de la beca el interesado que al incorporarse al curso no suscriba una póliza de seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidente durante su estancia en España.

A título orientativo los interesados podrán recabar de la Dirección General de Seguros, con domicilio en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, las entidades aseguradoras que proporcionen la cobertura adecuada a la póliza indicada.

4. En el supuesto de que al incorporarse al Curso se constatare que el candidato seleccionado no posee el suficiente dominio del idioma español para poder seguir con aprovechamiento el Curso, no tendrá derecho a obtener la beca.

5. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de los establecidos en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo. Asimismo los beneficiarios asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Régimen del curso y obtención del diploma.

1. Los becarios estarán obligados a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que se establezcan para el adecuado desarrollo del curso.

2. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, puntualidad, comportamiento y aplicación darán lugar a la pérdida de derechos académicos y económicos del becario, por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología a propuesta del Centro de Formación Meteorológica.

3. Periódicamente se calificará a cada alumno en todas las asignaturas. Es condición necesaria para obtener el Diploma y seguir disfrutando de la beca la obtención en cada examen de una calificación de aprobado obtenida en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Al estructurarse el régimen académico en semestres, será condición indispensable la obtención de la calificación de aptitud para pasar de un semestre al siguiente o de uno a otro curso académico.

4. Los becarios que sigan el curso con aprovechamiento y superen las pruebas y trabajos prácticos correspondientes, recibirán el Diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, que acredita que se encuentran en posesión de los conocimientos profesionales que al nivel de Técnico en Meteorología asigna la Organización Meteorológica Mundial.

Décimo. *Impugnación de la Orden de concesión de las becas.*—La Resolución de la Dirección General del INM concediendo las becas pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Director General, Francisco Cadarso González.

ANEXO

Modelo de solicitud

Solicitud de beca para el curso internacional de Técnico en Meteorología General Aplicada 2005-2007

A presentar en la Representación Diplomática de España para su remisión al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria. Apartado 285. 28040 Madrid. España. Fax: 91-5819892).

(Escribir a máquina o con letras de imprenta) Fotografía

1. Datos personales.

Primer apellido.....
 Segundo apellido.....
 Nombre..... Fecha de nacimiento.....
 Lugar..... Nacionalidad.....
 Domicilio.....
 Profesión.....

2. Empleo actual.

Categoría laboral.....
 Empresa o Centro de Trabajo.....
 Dirección Postal.....
 Dirección Telegráfica.....
 Telex..... Fax.....
 Correo electrónico.....

3. Estudios universitarios cursados (Se acompañará certificación académica).

Centro..... de (fecha)..... a (fecha).....
 Estudios cursados.....
 Grado obtenido, en su caso.....

4. Cursos profesionales de Meteorología.

5. Experiencia profesional.

6. Relación de certificados que presenta.

7. Observaciones adicionales.

Fecha Firma

11262 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 27 de abril de 2005, por la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), representada por don José Pérez García, Director General-Secretario de la misma, según consta en la escritura pública número 1.523 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Orense, n.º 62, de Madrid; y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el Estado español.

Tercero. *Fines.* La Fundación tiene como fin principal, según el artículo 6 de sus Estatutos, la defensa del medio ambiente y, para la consecución y desarrollo de este fin de carácter general, tiene por objeto el diseño, organización y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y sus consumibles, en cumplimiento de las normas comunitarias, estatales y autonómicas de residuos vigentes en cada momento, a través de la adhesión a un sistema sin ánimo de lucro de fabricantes, distribuidores, importadores o adquirentes comunitarios, agentes o intermediarios, o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de aparatos eléctricos y electrónicos, y sus consumibles, que con el uso se conviertan en residuos, y de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 euros), cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: el Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, Tesorero y Director General-Secretario de la entidad fundadora, la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), cuyos cargos ostentan, en la actualidad, don Luis Pérez Bermejo, don Eduardo Fernández Faz, don Martín Pérez Sánchez, don Fernando Giner Orenes y don José Pérez García, respectivamente.

Todos ellos han aceptado sus nombramientos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del

Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la función de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 14 de junio de 2005.—La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

11263

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación, del proyecto «Desaladora del área metropolitana de Barcelona», promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED).

1. Objeto y justificación del proyecto

La ciudad de Barcelona y el resto de poblaciones que forman el área metropolitana, se abastecen en la actualidad con agua procedente de distintas fuentes. Los principales recursos explotados corresponden a los superficiales procedentes del propio río Llobregat y del río Ter y los acuíferos de la zona, especialmente a los de los ríos Llobregat y Besós.

Con estos recursos se deben responder a demandas de agua de consumo humano muy elevadas, llegando puntualmente al límite de la capacidad de suministro existente. Además, el agua de abastecimiento posee dureza y salinidad elevadas, especialmente coincidiendo con los episodios de mayor demanda y menor disponibilidad de recurso.

Estos motivos, ligados a previsiones de demanda crecientes, hacen recomendable la construcción de una instalación de tratamiento de agua marina como mejor opción para incrementar simultáneamente la calidad y la cantidad del agua distribuida, consiguiendo así una mejor garantía de suministro.

El objeto del proyecto es garantizar y complementar las demandas de agua potable del área metropolitana de Barcelona incorporando 60 Hm³/año de agua de mar desalada.

2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la toma de agua de mar, la planta desaladora, conducción del agua desalada al depósito de Fuensanta y vertido al mar del agua de rechazo.

La toma de agua de mar podría realizarse en captación abierta o en captación mediante drenes horizontales bien delante de la playa del Prat o bien frente a la de Los Carabiners. La planta desaladora se localiza en el polígono Pratenc dentro de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales del Prat de Llobregat, distante a 11,5 km. del depósito de Fontsanta, e incorpora un tratamiento convencional de ósmosis inversa. La evacuación de aguas de rechazo se realiza mediante un vertido diluido con el efluente de la depuradora mencionada en un rango que varía entre 3 litros de agua residual/2 litros de agua de rechazo (3/2) y 2 litros de agua residual/1 litro de agua de rechazo (2/1).

El Anexo II contiene una descripción detallada del proyecto.

3. Tramitación de evaluación de impacto ambiental

La tramitación se inició el 15 de febrero de 2005. El resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, cuyo análisis se realiza en el Anexo I, se trasladó a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), el 5 de abril de 2005. La información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental, se realizó durante 20 días finalizando el 12 de mayo de 2005 trasladando la Dirección General del Agua el expediente y la preceptiva documentación ambiental del proyecto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 3 de junio de 2005.

4. Integración del resultado de las consultas realizadas

El estudio de impacto ambiental analiza las principales propuestas recogidas en el proceso de consultas de las que cuales las más significativas son:

Afección a hábitats y especies de interés comunitario recogidas en la Directiva 92/43/CEE en particular aquellos que constituyen la ZEPA (Delta del Llobregat-Ricarda Ca L'Arana, código ES0000146, y el LIC Costes del Garraf ES5110020-1.

Afección sobre las aguas subterráneas y nivel freático.

Efectos sobre la calidad de aguas marinas y las comunidades bentónicas existentes.

5. Alternativas

En documentos previos se han estudiado un total de 8 opciones para el emplazamiento de la ITAM, en las que se valoran los siguientes parámetros: disponibilidad de terreno, tipos y puntos de captación de agua, conexión a la red de distribución en alta, suministro energético, punto de vertido. La descripción de estas alternativas se desarrolla en el anexo II.

Consecuencia de este análisis el proyecto desarrolla las siguientes alternativas y cuya descripción detallada figuran en los anexos II y III:

	Captación	Estación de bombeo	Planta desaladora	Vertido	Depósito distribución	Sistema desalación
Alternativa 1	Inmisario.	Playa del Prat.	EDAR del Baix Llobregat.	Emisario EDAR.	Fontsanta.	Ósmosis inversa.
Alternativa 2	Drenes horizontales dirigidos.	Playa de Carabiners.	EDAR del Bax Llobregat.	Emisario EDAR.	Fontsanta.	Ósmosis inversa.

6. Análisis de los impactos significativos y sus medidas correctoras

6.1 Medio Natural. Red Natura 2000.

Del análisis de la documentación se deduce que la captación con inmisario por sus dimensiones, su técnica constructiva y explotación tiene unos efectos de mayor intensidad sobre la biota marina, que la opción de drenes horizontales dirigidos. Ello se debe a la presencia de recursos ictiológicos, que constituyen la base de alimentación de las aves y motivo por la cual se propuso esta zona como LIC/ZEPA ES5110020-1 «Costes del Garraf».

En ambos casos los efectos se consideran moderados y se proponen las medidas de gestión de los materiales de dragado, consistentes en un reciclado de lodos procedentes de la excavación y traslado del subpro-

ducto de material inerte a vertedero autorizado, así como un control analítico de los materiales de dragado y un programa de vigilancia ambiental.

La construcción del inmisario comporta mayores afecciones temporales que la construcción de los drenes, afecciones que consisten en mayor ocupación territorial de la playa por el acopio de tramos de tubería, presencia de instalaciones más complejas y mayor permanencia de éstas.

La estación de bombeo de la alternativa 1 se localiza en la zona del antiguo camping Cala gogo que, en la nueva planificación de este ámbito litoral, se destinará a zona de servicios y aparcamiento, por lo que se considera compatible, aplicando las medidas previstas en el estudio de impacto, relativas a la minimización de la superficie ocupada y la restauración del área afectada. Esta ubicación permite también que tanto la